

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que a raíz de la concentración de institutos militares se ha agudizado el problema de vivienda para los oficiales de las Fuerzas Armadas de la guarnición de Cochabamba;

Que los terrenos denominados "El Choto" pertenecientes al Ejército, a la fecha no cumplen ninguna función social por encontrarse enclavados en zonas de viviendas fabriles que entorpecen su normal desenvolvimiento.

Que la comisión designada al efecto por Resolución Suprema N° 98075 de fecha 14 de octubre último, ha opinado en su informe la conveniencia de la venta en subasta pública de los nombrados terrenos, destinándose el producto para la construcción de viviendas para Oficiales en tránsito o destino precario en dicha guarnición, conforme al plano faccionado por la H. Municipalidad de Cochabamba, en los campos de "La Muyurina";

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional la venta en subasta pública de los terrenos disponibles en la propiedad "El Choto" de la ciudad de Cochabamba, pertenecientes a las Fuerzas Armadas de la Nación.

ARTÍCULO 2.- Los fondos provenientes del remate de dichos terrenos serán invertidos en la construcción de viviendas para los Jefes y Oficiales con destino transitorio, en los campos de la "Muyurina" perteneciente al Ejército, bajo la intervención de la Contraloría Departamental.

ARTÍCULO 3.- Los señores Ministros de Defensa Nacional, Contralor General de la República y Fiscal de Gobierno intervendrán en la suscripción de las escrituras de transferencia en representación del Estado, exonerándose de impuestos por tratarse de intereses fiscales.

El señor Ministro de Estado en el despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Arturo Fortún S., E. Arze Quiroga, A. Franco Guachalla, R. Pérez Alcalá, José Fellman V., A. Gumucio Reyes, Cnl. E. Rivas Ugalde, Mario Sanjinés U., Ñuflo Chávez O., R. Jordán Pando, José Antonio Arze.